

DECRETO Nº 251/3 (ME)-2015

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 10/11/2015

BO (Tucumán): 20/11/2015

Artículo 1º.- Establécese para los períodos fiscales 2015 y 2016 ⁽¹⁾ que la producción primaria de granos de soja, de maíz, de trigo y/o de sorgo granífero, desarrollada dentro del territorio de la Provincia de Tucumán, tributará el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con una alícuota del cero por ciento (0%), siempre y cuando sean comercializados directamente por el propio productor primario y la explotación total no exceda de un mil (1.000) hectáreas. Para el caso de productores con una explotación total de hasta un mil quinientas (1.500) hectáreas, los mismos tributarán el Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre el excedente de un mil (1.000) hectáreas con las alícuotas correspondientes fijadas por el Nomenclador de Actividades y Alícuotas establecido por el artículo 7º de la Ley Impositiva Nº 8467 y sus modificatorias.-

⁽¹⁾ Prorrogado por Decreto Nº 39/3 (ME)-2017 hasta el 31/12/2017.-

Artículo 2º.- La Dirección de Agricultura dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo tendrá a su cargo la elaboración y validación de un registro de productores a los cuales se refiere el artículo anterior, como así también de aquellas cooperativas integradas únicamente por dichos productores alcanzados por el beneficio fiscal establecido por el artículo 1º del presente Decreto.-

Dichos registros deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Rentas a los efectos de que se proceda a la registración de los productores de granos alcanzados por el beneficio previsto por el artículo 1º, con el fin de hacer operativo y aplicable el presente régimen.-

Artículo 3º.- La Dirección de Agricultura, a los efectos de la elaboración del registro al que se refiere el artículo anterior, deberá arbitrar todos los medios necesarios a los fines de obtener certeza sobre los datos que se consignen, teniendo como objetivo principal verificar que los mismos correspondan a la realidad económica del beneficiario, exigiendo como requisito indispensables que acrediten:

- a) Constancia fehaciente de que la superficie de el/los inmueble/s afectado/s a la producción de granos de soja, de maíz, de trigo y/o sorgo granífero sea inferior a un mil quinientas (1.500) hectáreas, con indicación precisa de la misma.
- b) Domicilio del productor.
- c) Inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia.
- d) Producción estimada en kilogramos por hectárea para los períodos fiscales 2015 y 2016.
- e) Que la producción está bajo exclusiva ejecución del productor.-

Poder Ejecutivo
Tucumán

Artículo 4°.- Facúltese a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación del presente instrumento legal.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-

FIRMANTE: Eduardo Samuel Garvich